



Poder Judicial de la Nación
CAMARA COMERCIAL - SALA C

**BONANATA, PABLO ANDRES c/ ALMUNDO.COM S.R.L. Y OTRO
s/SUMARISIMO**

Expediente N° 12287/2021/CA1

Buenos Aires, 05 de octubre de 2022.

Y VISTOS:

1. Viene apelada la resolución por medio de la cual el señor juez de primera instancia rechazó la excepción de incompetencia articulada por la codemandada Almusdo.com SRL.

2. La Señora Fiscal General dejó contestada la vista, aconsejando confirmar la resolución impugnada.

3. El actor persigue en autos la reparación de los daños que se dijo haber sufrido con motivo de la cancelación de vuelos que había contratado, reclamando el reintegro de los gastos que debió asumir y demás pretensiones pecuniarias descriptas en la demanda derivadas de esa frustrada contratación.

Se trata, como es claro, de una cuestión que involucra la operatoria comercial de la demandada –venta de pasajes-, quien se ha vinculado con los pretensores en función de normas de derecho privado, que, en lo que al caso interesa, conciernen a los derechos del consumidor, no a la regulación contenida en las normas aeronáuticas.

Como correctamente destacó la Señora Fiscal General, en el caso no se encuentran en juego ni comprometidos los principios de la actividad aérea ni las disposiciones del código aeronáutico, lo cual descarta el desplazamiento de competencia que fue decidido en la decisión recurrida.

Por tales motivos corresponde confirmar la resolución apelada.

4. Por ello se resuelve: rechazar el recurso deducido por la parte demandada y confirmar la resolución apelada. Con costas a la demandada

vencida (art. 68 CPCC).

Fecha de firma: 05/10/2022

Alta en sistema: 06/10/2022

Firmado por: RAFAEL FRANCISCO BRUNO, SECRETARIO DE CÁMARA

Firmado por: EDUARDO R. MACHO, VOCAL PABLO ANDRES c/ ALMUNDO.COM S.R.L. Y OTRO s/SUMARISIMO Expediente N° 12287/2021

Firmado por: JULIA VILLANUEVA, JUEZ DE CAMARA



#35717885#344552737#20221005140114491

Notifíquese por secretaría a las partes y a la Señora Fiscal General.

Cumplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013.

Oportunamente, devuélvase al Juzgado de primera instancia.

Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109 RJN).

EDUARDO R. MACHIN

JULIA VILLANUEVA

RAFAEL F. BRUNO
SECRETARIO DE CÁMARA

En la misma fecha se registró la presente en el protocolo de sentencias del sistema informático Lex 100. Conste.

RAFAEL F. BRUNO
SECRETARIO DE CÁMARA

